

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00263 DEL 10 FEB 2025

“Por la cual se expide el Manual del Ayudante General de la Policía Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por el artículo 2°, numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 señala como fines esenciales del Estado, entre otros aspectos, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la norma *idem*, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a su vez el artículo 218 de la norma *ibidem*, establece que la Policía Nacional de Colombia “es un cuerpo armado de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Que a través de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, que en su artículo 1, tiene como objeto regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que el artículo 33 de la Ley 1621 del 17 de abril de 2013, “Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”, define la reserva de documentos, información y elementos técnicos relacionados con la inteligencia y contrainteligencia; contribuyendo así al fortalecimiento de la seguridad nacional y a salvaguardar los derechos constitucionales.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, define las clasificaciones de la información y las condiciones de su disponibilidad, facilitando el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la divulgación de información relevante para el público y evitando posibles manejos inadecuados.

Qué a través de la Ley 1801 del 28 de julio de 2016, modificada por la Ley 2000 del 14 de noviembre de 2016, establece el "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" en Colombia; artículo 1. Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 23 de la Ley 1952 del 28 enero de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", determina que la "Garantía de la Función Pública" busca salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes.

Que la Ley 2196 del 18 enero de 2022, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial", estableció, entre otros, que el artículo 2. Titularidad de la potestad disciplinaria. El Estado es el titular de la potestad disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación, corresponde a los funcionarios de la Policía Nacional con atribución disciplinaria, conocer de las conductas disciplinables de los destinatarios de esta ley.

Que el Decreto Nro. 1512 del 11 de agosto de 2000, define la estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, y en sus artículos 33 y 34 determina la misión, dirección y mando de la Policía Nacional de Colombia.

Que mediante Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2022, se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y en su artículo 2 numeral 3, facultad al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Resolución Nro. 06676 del 24 de diciembre de 2018, "Por la cual se crea el Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional", en el artículo 2. tiene por objeto establecer normas y parámetros que cada uno de los integrantes de la Policía Nacional debe seguir, en cuanto al correcto uso de la identidad e imagen de la Institución.

Que mediante Resolución Nro. 03825 del 21 de octubre de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial", establece las pautas de organización y ejecución de ceremonias oficiales, eventos protocolarios, manejo de las normas de etiqueta y comportamiento durante actos formales de resorte del Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución Nro. 03466 del 28 de noviembre de 2022, se modifica y adiciona parcialmente la estructura orgánica interna, se determinan funciones de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y en el artículo 4, establece la Ayudantía General, como una dependencia encargada de atender las tareas administrativas en la gestión del despacho.

Que mediante Resolución Nro. 1572 del 08 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia*", artículo 2. Objeto y alcance, define generar lineamientos por medio de los cuales se determinen una serie de acciones que contribuyan al bienestar laboral y, en consecuencia, el mejoramiento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la Institución, teniendo en cuenta que el talento humano es el eje fundamental de la efectividad del servicio de policía.

Que el Instructivo Nro. 017 DIPON – AGENE del 20/11/2023, "*Parámetros para la Asignación, Seguimiento y Control de las Órdenes emitidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia*", establece una articulación y sinergia institucional entre los niveles de gerenciamiento (táctico, estratégico y operacional) para el efectivo seguimiento y cumplimiento a las órdenes del Director General de la Policía Nacional de Colombia.

Qué la historia mundial de los Ayudantes Generales, también llamados Asistentes Personales tienen una larga tradición en la historia, evolucionando como una pieza clave en la organización de los ejércitos, entre otros, está figura se remonta a los imperios romanos y europeos, donde ciertos oficiales servían de enlace directo entre los líderes y sus tropas, asegurando la transmisión efectiva de órdenes.

Con las guerras napoleónicas, los ayudantes generales adquirieron mayor relevancia en el sistema jerárquico, la expansión de los ejércitos requeriría una mayor coordinación, lo que llevó a que los generales se rodearan de oficiales encargados de transmitir y coordinar las órdenes, gestionar la logística y mantener la disciplina.

Durante las dos guerras mundiales, la figura del Ayudante General se consolidó aún más como un elemento fundamental en la estructura de mando. En particular, en la Primera Guerra Mundial, con los frentes extendidos y la guerra de trincheras, los ayudantes generales aseguraban que las órdenes de los altos mandos llegaran de manera clara a los comandantes de campo. *Su rol era más que ser simples mensajeros; eran responsables de garantizar que las estrategias se implementaran tal como se habían planeado.*

Que el origen histórico del cordón de mando y el uso del cordón tiene una historia larga y compleja que remonta al periodo medieval, donde se utilizaban como una pieza decorativa para los uniformes de los oficiales de caballería y como una forma de amarrar las espadas o látigos a los cuerpos. Estos cordones, además de tener una función estética, servían para identificar a los oficiales y suboficiales en los campos de batalla.

Durante los siglos XVII y XVIII, los cordones de mando fueron adoptados por diferentes ejércitos europeos, particularmente en Francia, Prusia y Austria, como una forma de denotar estatus y rango entre los oficiales. En muchos casos, estos cordones se colgaban del hombro y se utilizaban como símbolo de responsabilidad, ya que el oficial que los portaba era el encargado de transmitir las órdenes del comandante.

Con el tiempo, el cordón de mando también fue adoptado por las fuerzas policiales y se convirtió en un emblema de autoridad y mando dentro de las instituciones armadas. En América Latina, incluyendo Colombia, este símbolo fue asimilado como parte del uniforme de los altos mandos, reflejando su adopción de las tradiciones militares europeas.

Que la Policía Nacional de Colombia, como Institución militarizada hasta mediados del siglo XX, ha adoptado muchas de las estructuras y tradiciones de los ejércitos en cuanto a su organización. El concepto de un "Ayudante General" en la Policía está estrechamente relacionado con asegurar que el director general de la Policía Nacional de Colombia, comandantes de regionales y otros oficiales de alto rango mantengan un control estricto.

Que se hace necesario contar con un documento dentro de la doctrina institucional que permita al Ayudante General de la Policía Nacional de Colombia, desarrollar de manera oportuna, efectiva, eficaz y asertiva el cumplimiento de la misión y los objetivos trazados por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Expedir el Manual del Ayudante General de la Policía Nacional, con el siguiente contenido:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. OBJETO. Brindar herramientas de carácter estratégico y pautas que permiten al oficial superior en los grados de coronel o teniente coronel, que se desempeñe como Ayudante General de la Policía Nacional, orientar y apoyar la gestión estratégica de la alta dirección.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. El Manual del Ayudante General de la Policía Nacional, se concibe como un documento guía, frente al proceder adecuado en la atención a las necesidades o requerimientos que se susciten ante el despacho de la Dirección General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente manual es de aplicación obligatoria y de permanente consulta por quien ejerza como Ayudante General de la Policía Nacional.

**CAPÍTULO II
DEL AYUDANTE GENERAL**

ARTÍCULO 5. DENOMINACIÓN. Es el oficial superior en los grados de coronel y teniente coronel, encargado de transmitir las políticas y lineamientos establecidos por el Director General de la Policía Nacional de Colombia a los diferentes niveles de gerenciamiento (estratégico, táctico y operacional) de la Policía Nacional, con el fin de atender de manera eficiente, oportuna y eficaz las tareas propias del despacho de la Dirección General de la Policía Nacional, en el marco de garantizar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución Nro. 03466 del 28/10/2022, "*Por la cual se modifica y adiciona parcialmente a la Resolución No. 01516 del 27 de mayo de 2022 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"*.

ARTÍCULO 6. DESIGNACIÓN. El Director General de la Policía Nacional de Colombia, designa a un oficial superior en el grado de coronel o teniente coronel para el cargo de Ayudante General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL AYUDANTE GENERAL EN LA POLICÍA DE COLOMBIA. Actúa como un oficial de confianza del comandante, organizando sus asuntos, coordinando actividades y manteniendo un flujo constante de comunicación entre los niveles superiores e inferiores del mando, así como la responsabilidad de administrar el protocolo y, en algunos casos, la seguridad personal. Además, su función no es meramente administrativa; desempeña un papel estratégico, asegurando que todas las decisiones del director se cumplan de manera efectiva.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

ARTÍCULO 8. HONESTIDAD. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, actuará siempre con fundamento en la verdad, desempeñando los deberes con transparencia y rectitud, siempre favoreciendo el interés general sobre el personal.

ARTÍCULO 9. COMPROMISO. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, comprenderá la importancia de su rol y estará siempre dispuesto a resolver las necesidades buscando armonía y efectividad en las gestiones.

ARTÍCULO 10. JUSTICIA. El Ayudante General Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, actuará siempre garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO 11. HONOR POLICIAL. El Ayudante General Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, entregará siempre su mejor esfuerzo para el ejercicio de la actividad policial con profesionalismo, imparcialidad y justicia.

CAPÍTULO IV DE LAS APTITUDES Y ATRIBUTOS

ARTÍCULO 12. LEALTAD. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, será respetuoso de los principios y valores institucionales, demostrando un actuar coherente y desinteresado, promoviendo un ambiente de confianza y seguridad entre los miembros de la institución.

ARTÍCULO 13. ÉTICA. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, actuará siempre en el marco de la ley, garantizando la protección y promoción de los Derechos Humanos, respetando y protegiendo las libertades y derechos fundamentales de la ciudadanía, desempeñando sus funciones de manera eficaz y con el mayor grado de competencia, actuando con claridad facilitando el acceso a la información y la rendición de cuentas y priorizando el bienestar y la seguridad de la comunidad en general, poniendo el interés público por encima de intereses personales o particulares.

ARTÍCULO 14. RESERVA. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, realizará el tratamiento de la información y la reserva de la misma, amparado en la Ley 1712 del 06/03/2014, "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*" y cuando se reciba por parte de organismos de inteligencia, esta deberá ser tratada de acuerdo a los establecido en la Ley 1621 del 17/04/2013, "*Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones*".

Parágrafo. Por la naturaleza del cargo, los documentos, la información y elementos técnicos de los que se tenga conocimiento, deberán ser tratados con especial cuidado y empleados únicamente para el propósito destinado.

ARTÍCULO 15. APTITUDES PROFESIONALES. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, contará con experiencia profesional en lo operativo y administrativo; así mismo, su formación académica deberá tener un pregrado en administración policial o postgrado en especialización en servicio de policía, diplomados o cursos en planeación estratégica, administración pública o gestión pública, gestión organizacional, ofimática y las demás que el Director General de la Policía Nacional de Colombia considere necesarias.

ARTÍCULO 16. INICIATIVA Y DISCERNIMIENTO. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, tendrá conocimientos adquiridos y aplicados en la profesión de policía, las habilidades y la autoconfianza para asesorar en la toma de decisiones al Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante la generación de propuestas y acciones que permitan atender de forma ágil, asertiva, eficaz y eficiente los diferentes requerimientos institucionales.

CAPÍTULO V DEL DESARROLLO GERENCIAL

ARTÍCULO 17. ARTICULACIÓN. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, tendrá la capacidad de comunicar de manera efectiva las directrices del mando, con los niveles de gestión, teniendo claro la competencia y la labor de cada unidad, evitando la duplicidad de esfuerzos, facilitando el trabajo y la toma de decisiones, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Mantener contacto permanente con los jefes, directores, comandantes y secretarios privados, personalidades y autoridades político administrativas para la construcción y fortalecimiento de relaciones.
- Acompañar al Director General de la Policía Nacional de Colombia, en las reuniones que preside o asiste, con el fin de recopilar las órdenes y compromisos que de estas se desprendan.
- Elaborar documentos para el cumplimiento de las órdenes e instrucciones que emite el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Comunicar al Director General de la Policía Nacional de Colombia de manera permanente los avances de los compromisos adquiridos con autoridades político-administrativas, cooperación internacional e interinstitucional, datos de interés de las operaciones sostenidas, control de los vuelos, consejos de seguridad, información operacional y de relevancia que deban ser de conocimiento del mando institucional.
- Generar cursos de acción como: recepción, validación y solicitud de ampliación de información, prórroga de respuestas, cierre de la orden y análisis de las respuestas que se emitan para la toma de decisiones del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Notificar las acciones que permitan el fortalecimiento de las capacidades institucionales en cuanto al talento humano, logístico, infraestructura, bienestar, educación y sanidad.
- Autorizar las solicitudes del Suboficial o Mandos del Nivel Ejecutivo de la Dirección General, referente a las visitas de acompañamiento, participación en las Junta Operativa y Administrativa y la realización del encuentro de suboficiales y mandos del nivel ejecutivo.
- Direcccionar el despliegue de los lineamientos asociados al proceso de gestión documental y remitir al Archivo General los formatos únicos de inventario documental, tablas de retención documental y tablas de valoración documental, transferencia primaria de los documentos físicos y constancias de instrumentos archivísticos, de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 18. CONSULTORÍA. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, empleará estrategias de consultoría en temas específicos y coyunturales, con el fin de identificar ventanas de oportunidad y ofrecer cursos de acción al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Dinamizar los casos de los funcionarios relacionados con unidad familiar, asistencia médica, y bienestar laboral, que son puestos en conocimiento ante el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

- Orientar a las unidades de policía para atender los cambios de los entornos y desafíos de convivencia y seguridad ciudadana, mediante el despliegue y desarrollo de estrategias efectivas a nivel nacional.
- Validar los boletines de indicadores delictivos, gestión operacional, afectación a líderes sociales, masacres y componente institucional, para la identificación de oportunidades y amenazas por parte del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Recepcionar la información de inteligencia allegada a la Ayudantía General permitiendo la toma de decisiones en niveles estratégico, táctico y operacional.

ARTÍCULO 19. ASESORÍA. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, brindará asesoría permanente en temas administrativos y operativos de carácter general, para atender de manera acertada las tareas y requerimientos del Director General de la Policía Nacional de Colombia, en el marco de los parámetros legales establecidos, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Emitir los lineamientos para la preparación de información al Director General de la Policía Nacional de Colombia, basado en tres (3) líneas de trabajo:
 - **Operacional:** contraste de información de operatividad y criminalidad de la Policía Nacional.
 - **Asistencial:** eventos de carácter institucional en los diferentes niveles.
 - **Gobernanza:** consejos y reuniones de seguridad presidenciales, ministeriales y regionales.
- Asesorar al Director General de la Policía Nacional de Colombia para la toma de decisiones en el marco de los estudios de riesgo de personalidades, empresas y personal de la Institución.
- Suministrar información orientativa para la toma de decisiones que conlleve a la generación de actos administrativos por parte del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Liderar el "*Comité de gestión humana y cultura*" en el cual se aprueban permisos de estudios, horarios flexibles, personajes del mes, equipos de alto rendimiento, proyección de actividades de bienestar y traslados por caso especial, del personal que labora en la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
- Ejercer como presidente del "*Comité de Gestión Documental*", el cual tiene como objetivo supervisar y mejorar la gestión de documentos de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, asegurándose el cumplimiento de normatividad y el desarrollo de estrategias para la efectiva administración y custodia de los documentos.

ARTÍCULO 20. REVISIÓN. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, será el responsable de revisar, verificar, examinar, identificar, corregir y sugerir cambios a los documentos para la firma y trámite del Director General de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cuidar los intereses de la Institución y garantizar la transparencia e integridad de la información, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Verificar los documentos para la firma del Director General de la Policía Nacional de Colombia, previendo que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- Revisar, analizar y direccionar la información recepcionada por diferentes canales al despacho de la Dirección General, para la toma de decisiones por parte del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de los funcionarios postulados en los actos administrativos para la firma del Director General de la Policía Nacional de Colombia, como son las condecoraciones, comisiones, retiros, entre otros.

- Remitir las comisiones al exterior y a la función pública del personal uniformado y no uniformado que son de competencia del Ministro de Defensa.
- Revisar, aprobar y validar los documentos de apoyo, presentaciones y productos estratégicos que contenga información para la atención de eventos coyunturales.

CAPÍTULO VI DEL PROTOCOLO

ARTÍCULO 21. ACTOS PROTOCOLARIOS. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, asistirá y acompañará al Director General de la Policía Nacional de Colombia, en todas las ceremonias, actos oficiales y sociales, en representación de la Institución, verificando la aplicación de los estamentos del "Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial", la etiqueta y la imagen institucional, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Fijar los criterios que permitan el desarrollo de los actos ceremoniales, actos y visitas protocolarias con base en el marco doctrinario institucional, en los cuales preside y participa el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Coordinar que el protocolo en las ceremonias que participe el Director General de la Policía Nacional de Colombia, conjuntamente con las Fuerzas Militares, corresponda a lo establecido por la Dirección General del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Validar las propuestas de los actos protocolarios que preside o participa el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Estructurar la narrativa de los discursos para el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en eventos en los cuales se cuente con la participación del Jefe de Estado, Congresistas, Ministros, Diplomáticos Extranjeros, y demás personalidades de alto nivel.
- Validar las propuestas para entrega de los reconocimientos a las personalidades de alto nivel.
- Redactar en los términos correctos la correspondencia del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Revisar las tarjetas o notas de estilo para las personalidades o los funcionarios de gobierno que firma el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Emitir las respuestas a las entidades públicas y privadas que estén interesadas en vincularse a los diferentes eventos y actos protocolarios presididos por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Garantizar que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, use el uniforme o traje de civil acorde a los establecido en las ceremonias, actos oficiales y sociales, que participe o presida.

Parágrafo 1. En los actos sociales y protocolarios donde los oficiales generales porten los uniformes de gala, social, formal o de servicio, llevarán consigo el "*Bastón de Mando*", símbolo de poder, autoridad y prestigio dentro de la Policía Nacional de Colombia.

Parágrafo 2. En los actos protocolarios en los que acompañe al Director General de la Policía Nacional de Colombia, el Ayudante General de la Policía Nacional utilizará el "*Cordón de Mando Plateado*", como símbolo de autoridad, responsabilidad, reconocimiento a las aptitudes, atributos y estatus dentro de la jerarquía institucional.

ARTÍCULO 22. ARTICULADOR DE LA AGENDA. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, preparará y organizará las reuniones a los cuales deba presidir o asistir el Director General de la Policía Nacional de Colombia, transcribiendo los comentarios y compromisos que de ellas se deriven, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Confirmar la asistencia del Director General de la Policía Nacional de Colombia a las ceremonias, actos oficiales y sociales, que sea invitado.
- Recibir y atender las visitas del Director General de la Policía Nacional de Colombia, brindando apoyo y asistencia en la gestión de la agenda.
- Realizar el plan detallado y estructurado para las reuniones que preside o participe el Director General de la Policía Nacional de Colombia, incluyendo los objetivos, participantes, temas a tratar y responsables.
- Verificar que la información para el desarrollo de la agenda del Director General de la Policía Nacional de Colombia, sea allegada de forma oportuna a los participantes, con el fin de velar que las reuniones sean efectivas y productivas.

ARTÍCULO 23. EL CORDÓN DE MANDO EN LA POLICÍA NACIONAL. En la estructura de la Policía Nacional de Colombia, el "Cordón de Mando" hace referencia al flujo jerárquico de comunicación y autoridad que parte desde el director general de la Policía Nacional de Colombia o los comandantes de las distintas unidades operativas y administrativas. El Ayudante General de la Policía Nacional es responsable de asegurar que este cordón permanezca intacto y eficiente, lo que implica coordinar reuniones, gestionar comunicaciones internas, acompañar al comandante en actos oficiales, y actuar como un intermediario en las situaciones de alta sensibilidad.

El ayudante general en la Policía Nacional de Colombia también juega un rol clave en eventos protocolarios y ceremoniales, organizando y supervisando la seguridad, el protocolo, y las actividades del director general de la Policía Nacional de Colombia en actos públicos y privados.

ARTÍCULO 24. PARTES DEL CORDÓN DE MANDO Y SU SIGNIFICADO. El cordón de mando suele tener tres (3) partes principales:

- **El cordón trenzado:** esta parte suele estar elaborada con materiales resistentes, como seda o fibras sintéticas trenzadas, y simboliza la cohesión, unidad y firmeza en la estructura de mando. El trenzado también puede representar la complejidad y la importancia del sistema jerárquico, en el cual cada nivel de autoridad está entrelazado y dependiente del otro para funcionar correctamente.
- **El terminal o punta metálica:** en algunos casos, los cordones de mando llevan un extremo metálico o borla, lo que simboliza el arma o herramienta con la que se ejerce la autoridad. En el ámbito militar, podría representar una espada o lanza, mientras que en la Policía simboliza la capacidad de ejercer el poder legítimo para mantener el orden y la seguridad.
- **El enganche o lazo de sujeción:** el cordón de mando suele tener un lazo que se ajusta al hombro o al uniforme. Este lazo simboliza la conexión directa entre el portador del cordón y la autoridad superior, lo que refleja la función del portador como intermediario o representante del mando superior. Es un símbolo de confianza, ya que el ayudante u oficial con este distintivo es la persona en quien se delega la autoridad.

ARTÍCULO 25. USO DEL CORDÓN DE MANDO EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. En Colombia, el cordón de mando es utilizado por oficiales de alto rango, especialmente aquellos que cumplen funciones de ayudante general de la Policía Nacional. Su presencia en el uniforme es un símbolo de la responsabilidad directa que tienen estos oficiales en la transmisión de órdenes y la representación del mando superior en actos públicos y ceremoniales.

El cordón, entonces, no es solo un adorno, sino una representación visual del mando, donde cada oficial es una parte vital en el sistema jerárquico de la institución. Además, en la Policía Nacional de Colombia, este cordón es un distintivo del rol especial que tienen ciertos oficiales dentro de la Institución.

CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 26. COORDINADOR DE SEGURIDAD. El Ayudante General de la Policía Nacional de Colombia o quien cumpla sus funciones, verificará y garantizará la protección del Director General de la Policía Nacional de Colombia y el cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad establecidos en el "*Manual de Seguridad Física de Instalaciones Policiales*", para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Coordinar con el esquema de seguridad del Director General de la Policía Nacional de Colombia, los aspectos de seguridad integral, tales como rutas de desplazamiento, puntos críticos, revisiones de lugar y posibles vulnerabilidades en sus diferentes compromisos en actos protocolarios y relaciones públicas externas al complejo de la Dirección General.
- Emitir las instrucciones y los lineamientos para el ingreso y seguridad de las visitas de alto nivel como el Jefe de Estado, Congresistas, Ministros, Diplomáticos Extranjeros, y demás personalidades, al interior de las instalaciones del complejo DIPON.
- Coordinar con el Jefe del Grupo de Seguridad de Instalaciones Físicas del Complejo DIPON, el cumplimiento de las funciones para disuadir, prevenir, detectar y dar respuesta a la materialización de riesgos y amenazas, a fin de garantizar la seguridad del Director General de la Policía Nacional de Colombia.
- Validar y autorizar el fortalecimiento y capacidades del talento humano del Grupo de Seguridad de Instalaciones Físicas del Complejo DIPON.
- Ayudar en el fortalecimiento de los recursos de las capacidades tecnológicas y logísticas de la seguridad de instalaciones.
- Autorizar a la Dirección de Inteligencia Policial, la realización de las pruebas de vulnerabilidad al "*Componente de Seguridad de Instalaciones Físicas del Complejo DIPON*", para identificar debilidades y fortalezas en los protocolos establecidos y establecer acciones de mejora en la prestación del servicio.
- Generar propuestas para ser presentadas ante el "*Comité de Seguridad Física*" para mejorar posibles riesgos y amenazas en las instalaciones policiales como ataques terroristas, suplantación de identidad, robo de información, entre otros.
- Autorizar la distribución de los cupos de parqueadero del complejo DIPON de acuerdo con las necesidades de la Subdirección General, Inspección General, Jefaturas, Direcciones y Oficina Asesoras, pertenecientes al mismo.

CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 27. LIDERAZGO. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, gestionará, optimizará, controlará y garantizará el normal funcionamiento de las políticas de administración y desarrollo del talento humano del personal que labora en la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Autorizar la distribución y continuidad en la unidad del personal de oficiales, suboficiales y mandos del nivel ejecutivo, llamados a realizar curso de capacitación para ascenso al grado inmediatamente superior.
- Firmar y validar el acta de nóminas mensuales y primas del personal que integra la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.

- Reportar ante la Dirección de Talento Humano los descuentos a los funcionarios adscritos a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia en los siguientes casos: orden judicial, procesos administrativos y ajustes a los pagos, entre otros.
- Efectúa la ubicación laboral del personal de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros de policía, auxiliares de policía y personal no uniformado, adscritos a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
- Firmar la actualización de los beneficiarios que son registrados por parte del personal adscrito a la Dirección General de Colombia, en el "Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH".
- Firmar y validar la verificación de las placas de identificación policial del personal perteneciente a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de evitar novedades.
- Firmar el acta de licenciamiento de los auxiliares de policía, para el inicio de los trámites de expedición de libreta y conducta militar.
- Presentar las solicitudes de retiro ante el Director General de la Policía Nacional de Colombia del personal adscrito a los Grupos de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, para la toma de decisiones e inicio de los trámites correspondientes.
- Autorizar o firmar las solicitudes de publicación y autorización de comisiones, encargos, licencias, pago de viáticos, órdenes de servicio y de marcha, de los funcionarios pertenecientes de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
- Validar la propuesta de ubicación en las unidades desconcentradas de los sargentos mayores, mandos del nivel ejecutivo y capellanes.

ARTÍCULO 28. BIENESTAR. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, fortalecerá el talento humano mediante la implementación de estrategias y lineamientos que contribuyan al bienestar laboral y, en consecuencia, al mejoramiento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, resaltando que el talento humano es el eje fundamental de la efectividad del cumplimiento de los objetivos trazados por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Presentar propuesta al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para el otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos al personal adscrito a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
- Autorizar cronograma del "Plan Vacacional" y las solicitudes de vacaciones extraordinarias del personal perteneciente a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
- Firmar el acta de las evaluaciones anuales y las clasificaciones por ascenso de los funcionarios que laboran en la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
- Coordinar los vuelos de apoyo, préstamo de vehículos y clubes para las actividades de bienestar del personal perteneciente a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, obispado castrense y capellán general.
- Validar las propuestas presentadas por el Capellán General, frente al fortalecimiento de la dimensión espiritual del ser humano.

ARTÍCULO 29. CAPACITACIÓN. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, promoverá el mejoramiento de los perfiles y capacidades en el ser, saber y saber hacer del personal que labora en la Dirección General de la Policía Nacional, como parte del crecimiento personal y proyecto de vida, con el fin de atender los requerimientos de la Dirección General de la Policía Nacional de forma profesional, para lo cual realizará entre otras las siguientes acciones:

- Autorizar la postulación a convocatorias internas o externas de postgrados pregrados, seminarios, cursos, o capacitaciones para el personal que integra la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
- Apoyar las actividades que buscan mejorar la gestión del conocimiento y el fortalecimiento de la doctrina, como son charlas, grupos de estudio o discusión, lecturas públicas, juegos de policía, entre otros.
- Garantizar el cumplimiento del "Plan Anual de Educación" para el personal adscrito a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, lo cual permitirá el fortalecimiento del perfil del cargo por competencias específicamente en el ítem de formación para el trabajo o en las habilidades comportamentales.
- Autorizar el acompañamiento del Suboficial o Mando del Nivel Ejecutivo de la Dirección General a las unidades, con el fin de actuar como agente motivador y promotor de la cortesía policial, ampliando los valores y principios institucionales, en el marco de la difusión de la doctrina.

ARTÍCULO 30. SUPERVISIÓN Y CONTROL. El Ayudante General de la Policía Nacional o quien cumpla sus funciones, desplegará las actividades gerenciales en la administración del talento humano de la unidad, que permitan conservar aspectos como la disciplina, la cortesía policial, la presentación personal y demás principios y valores institucionales.

ARTÍCULO 31. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

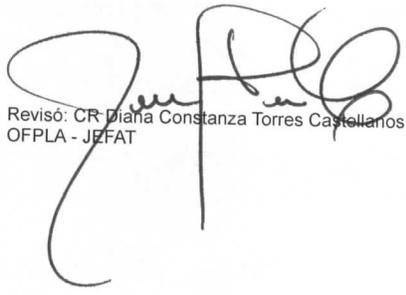
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

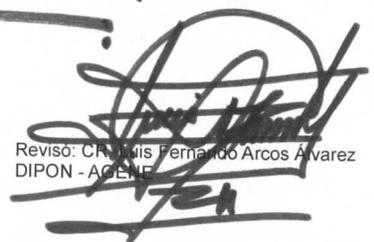
Dada en Bogotá D.C., a los

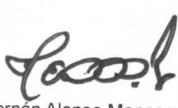
10 FEB 2025


General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia


Elaboró: C1. Mario Alberto Rodríguez Serrano
DIPON - GUGEC


Revisó: CR Diana Constanza Torres Castellanos
OFPLA - JEFAT


Revisó: CR Luis Fernando Arcos Alvarez
DIPON - AGENE


Revisó: BG Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN - JEFAT

Fecha de elaboración: 11/02/2025

Ubicación: Z:\5. MESA GERENCIAL\2024\7. EVENTOS\ (240207) MANUAL DEL AYUDANTE GENERAL

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9178
dipon.gruge@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA